PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 4195 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)**, encargado mediante Resolución No. 3921 del 19 de agosto de 2025 y posesionado mediante Acta No. 000248 del 19 de agosto de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra y por la otra, **SARAH DEL MAR SANSON TORRES** identificada con cédula de ciudadanía número 37.084.026 de Pasto, obrando en nombre y representación de la sociedad **ORBITA DESARROLLO SAS BIC,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 4195 del 2024, hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **ORBITA DESARROLLO SAS BIC** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 4195 el 25 de octubre de 2024, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAMANIEGO – _LA LLANADA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 18 de diciembre de 2024 mediante oficio No. 2024S-VBOG-096123.

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024, se estableció en la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación Contractual	**Fecha de Suscripción**	**Asunto**
Prorroga No. 01	31/12/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 hasta el 15 de abril de 2025.

Suspensión No. 01	29/01/2025	Suspensión al Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024, con fecha de reanudación del 01 de marzo de 2025.
Prorroga No. 02	16/05/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024, tiene como fecha de finalización el 31 de agosto de 2025.

6. Que mediante oficio No. ARCA-INT/INVIAS4195-TEC-055-24 del 21 de agosto del 2025 y ARCA-INT/INVIAS4195-TEC-058-24 del del 26 de agosto de 2025, la **INTERVENTORIA** solicita prórroga No. 03 al Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 en los siguientes términos:

ARCA-INT/INVIAS4195-TEC-055-24

"Por lo mencionado anteriormente, por parte de Interventoría se emite viabilidad para prorrogar el contrato a partir del día 31 de agosto de 2025, con fecha estimada de finalización el día treinta (30) de octubre de 2025, prorroga avalada con el objeto de cumplir con el alcance de la obra y la ejecución de las metas físicas pactadas en el contrato de obra."
Se solicita dar respuesta a la presente comunicación, adjuntando los documentos requeridos para soportar la petición de prórroga y el cronograma de obra ajustado en actividades hasta el treinta (30) de octubre de 2025,asi como los respectivos formatos establecidos en el manual de interventoría para la solicitud de prórroga, ajustados hasta fecha de finalización 30 de octubre de 2025, se requiere que la información se remita en un plazo máximo de tres (3) días, considerando que el atraso a la fecha y algunas de las causas que lo han generado como falta de material en obra e incremento de cuadrillas de trabajo, no son imputables a esta interventoría.

Para finalizar, queremos manifestar que la interventoría siempre ha estado en disposición de atender los requerimientos que demande la obra, así como atender los procedimientos que permitan llevar a un feliz término la ejecución del contrato de obra, siempre reconociendo la importancia que tiene la ejecución satisfactoria de las obras en beneficio de la región mencionado.

ARCA-INT/INVIAS4195-TEC-058-24

Por lo mencionado anteriormente, por parte de Interventoría se emite viabilidad para prorrogar el contrato a partir del día 31 de agosto de 2025, con fecha estimada de finalización el día treinta y uno (31) de octubre de 2025, prorroga avalada con el objeto de cumplir con el alcance de la obra y la ejecución de las metas físicas pactadas en el contrato de obra.

Para finalizar, queremos manifestar que la interventoría siempre ha estado en disposición de

atender los requerimientos que demande la obra, así como atender los procedimientos que permitan llevar a un feliz término la ejecución del contrato de obra, siempre reconociendo la importancia que tiene la ejecución satisfactoria de las obras en beneficio de la región mencionado. (…)

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga del 26 de agosto de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que con Memorando 2025I-VBOG-064861 del 28 de agosto de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prorroga No. 03 al Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 en los siguientes términos:

"(…) La Subdireccion de Vias Regionales considera viable la prórroga con el fin que la interventoría continúe con las funciones de vigilancia, supervisión y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental hasta la finalización de las obras del contrato de obra 4192 de 2024 en el municipio de Samaniego, Nariño.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. (…)

9. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 02 del 16 de mayo de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 28 de agosto de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024, hasta el 31 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 4195 DE 2024

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Laura Naranjo Jaramillo -Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Enith Sánchez - Abogada SGCPA
Reviso: Laura Marcela Martin Leyes López - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Angela Marcela Rozo muños- Abogada SVR
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo – Subdirector de Vías Regionales